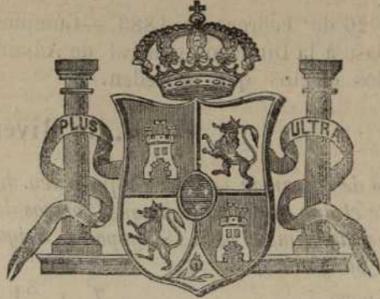


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).



# GACETA DE MANILA.

## CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR. Núm. 831.

Orden general del día 13 de Marzo de 1883.

El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido dirigir al Ejército la alocucion siguiente:

Ejército Filipino.—Al despedirme de vosotros, no cumpliría un deber de conciencia y de gratitud si no dijese que no pude concebir mando de tropas por tres años con menos incidentes de disgustos, á la vez que con más facilidad y mayor disciplina; siendo esto tanto más de admirar, cuanto que la composicion de este Ejército es tan heterogénea. ¿Qué causas, me he preguntado mil veces, produce tan agradable fenómeno? Una sola. El que sois todos buenos españoles. Cumplir siempre de igual manera y habreis llenado los más sagrados deberes del soldado: dar la paz á los propios y respeto á los estraños, y con lo cual dais á la vez prosperidad á nuestra querida España ¡Viva el Ejército de Filipinas! Vuestro General.—PRIMO DE RIVERA.

Y de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento de todos y cada uno de los individuos de este Ejército.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 79.—Excmo. Sr.—El Presidente del Consejo de Sres. Ministros, me dice con fecha 20 del actual, lo que sigue:—«Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—«Accediendo á las reiteradas instancias del Teniente General D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte, Marqués de Estella.—Vengo en admitir la dimision que fundada en el grave estado de su salud, Me ha presentado de los cargos de Capitan General Gobernador General de las Islas Filipinas; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que los ha desempeñado.—Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 14 de Marzo de 1883.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

P. de Rivera.

## CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR. Núm. 832.

Orden general del día 14 de Marzo de 1883, en Manila.

Por el Ministerio de la Guerra y con fecha 24 de Enero último, se comunica á esta Capitanía General la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo

de Ministros, me dice en Real orden de 20 del actual lo siguiente:—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real Decreto siguiente:—De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros: Vengo en nombrar Gobernador General Capitan General de las Islas Filipinas al Capitan General de Ejército D. Joaquin Jovellar y Soler, Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.—Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—De la propia Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y como en el dia de hoy ha hecho S. E. entrega del mando al Excmo. Sr. General 2.º Cabo D. Emilio Molins, se hace saber de su orden en la general de este dia para la debida publicidad.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.

Adicion á la orden general del día 14 de Marzo de 1883, en Manila.

Habiéndose hecho cargo de la Capitanía General el Excmo. Sr. General 2.º Cabo D. Emilio Molins, ejercerá el cargo interino del Gobierno Militar de la Plaza el Excmo. Sr. Brigadier de Ingenieros D. Felipe de la Córte, á quien como más antiguo corresponde esta sucesion de mando, quedando encargado del despacho ordinario de las Subinspecciones de armas generales, Guardia Civil y Carabineros el Secretario Coronel Don Eduardo Beaumont.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para la más notoria publicidad.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila 14 de Marzo de 1883.

Debiendo marchar en el dia de hoy para la Peninsula, y debidamente autorizado por el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.), hago entrega del mando al Excmo. Sr. General 2.º Cabo, quien desde esta misma fecha queda encargado del Gobierno y Capitanía General de este Archipiélago.

Comuníquese y publíquese.

P. de Rivera.

Circular.

En este dia he hecho entrega del Gobierno General de estas Islas y demás cargos á él anexos, al Excmo. Sr. General 2.º Cabo, con arreglo á lo dispuesto en mi decreto fecha de hoy.

Y lo comunico á V... para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V... muchos años. Manila 14 de Marzo de 1883.

P. de Rivera

Sr. . . . .

Circular.

En el dia de hoy me he hecho cargo del Gobierno General de estas Islas y demás cargos á él anexos, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General D. Fernando Primo de Rivera, en su decreto fecha de hoy.

Y lo comunico á V... para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V... muchos años. Manila 14 de Marzo de 1883.

Molins.

Sr. . . . .

ADMINISTRACION CIVIL.

Reales ordenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 5.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien expedir con esta fecha el siguiente Real Decreto.—Vengo en rehabilitar á D. José Sainz de Barando, Ingeniero de Montes, en los honores de Jefe Superior de Administracion, libre de gastos, que le fueron concedidos por Mi Decreto de diez y seis de Junio del año último.—Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de Ultramar, Fernando de Leon y Castillo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1883.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila 26 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 6.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, tengo el honor de manifestar á V. E. que este Departamento de acuerdo con la Direccion general de Correos y Telégrafos, ha tenido á bien señalar para el presente año los dias que en el adjunto estado aparecen para la salida de esta Córte y de Marsella de la correspondencia que, conducida por las Mensajerías francesas y con destino á esas Islas ha de enlazar en Singapore con los vapores del Marqués de Campo. Asimismo ruego á V. E. se sirva disponer que se dé cuenta á este Ministerio de las fechas en que deba salir de esa Capital para la Peninsula el correo que ha de enlazar en Singapore con las referidas Mensajerías, á cuyo efecto incluyo tambien á V. E. el itinerario de las mismas.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1883.—El Subsecretario, R. Rodríguez Correa.—Excmo. Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 26 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 6.—Estado que indica los días en que saldrá, durante el presente año, la correspondencia para las Islas Filipinas, conducida para las Mensajerías francesas.

De Madrid.	De Marsella.
17 Enero.	21 Enero.
14 Febrero.	18 Febrero.
14 Marzo.	18 Marzo.
11 Abril.	15 Abril.
9 Mayo.	13 Mayo.
20 Junio.	24 Junio.
18 Julio.	22 Julio.
15 Agosto.	19 Agosto.
12 Setiembre.	16 Setiembre.
10 Octubre.	14 Octubre.
21 Noviembre.	25 Noviembre.
19 Diciembre.	23 Diciembre.

Madrid 8 de Enero de 1883.—El Subsecretario, R. Rodríguez Correa.—Es copia, Llana.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 7.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento de Montero mayor de esas Islas hecho á favor de D. Tomás de Castro y Rodríguez, y conceder la plaza que resulta vacante á D. Ramon Alvarez y Alvarez, el cual disfrutará la categoría de Oficial 5.º de Administracion, con trescientos pesos de sueldo y seiscientos de sobresueldo, debiendo embarcarse para su destino dentro del plazo de noventa días que establecen las disposiciones vigentes.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 26 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 9.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Joaquin Posadillo y Bernaci, para Oficial 5.º de la Administracion de Correos de Misamis en esas Islas.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1883.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 26 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 10.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de la Administracion de Correos de Misamis de esas Islas, vacante por haber quedado sin efecto el nombramiento de D. Joaquin Posadillo y Bernaci, y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y cien de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio García Iturriaga.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1883.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 26 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 11.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Estado, se dice á este de Ultramar con fecha 4 del actual, lo que sigue:—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, remito adjunto á V. E. una lista que envía el Cónsul de España en Marsella en despacho núm. 38 de 27 de Diciembre último, participando los días que saldrán de dicho punto en el año de 1883 los buques de las Mensajerías francesas, para Singapoore, Saigon, Hong-kong y Sanghai.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministerio de Ultramar, lo traslado á V. E. con inclusion de copia del documento que se cita para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1883.—El Subsecretario,

R. Rodríguez Correa.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 26 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que proceden.

P. de Rivera.

Ministerio de Ultramar.—Días en que salen de Marsella durante el año de 1883 los buques correos de las Mensajerías marítimas para Singapora, Saigon, Hong-kong y Sanghai.

Enero.	7	21
Febrero.	4	18
Marzo.	4	18
Abril.	1.º	15 29
Mayo.	13	27
Junio.	10	24
Julio.	8	22
Agosto.	5	19
Setiembre.	2.º	16 30
Octubre.	14	28
Noviembre.	11	25
Diciembre.	9	23

Marsella 27 de Diciembre de 1882.—(Firmado.)—El Marqués de Gonzalez.—Está conforme.—Es copia.—El Subsecretario, Correa.—Es copia, Llana.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 12.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer el cambio de destinos entre D. José María Gil y Pastor, Oficial 4.º electo de la Direccion de Administracion Civil y D. Cayo Quiñones de Leon, que lo es tambien 4.º electo del Gobierno Político Militar de Mindanao, nombrando en su consecuencia al primero para la plaza del segundo con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo y al segundo para la del primero con el igual sueldo y sobresueldo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1883.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 26 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

HACIENDA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer encargue á V. E. como de su Real orden lo ejecuto, que por medio de los periódicos oficiales de esas Islas recomiende la adquisicion de la obra que ha publicado D. Antonio García Gonzalez, con el título "Tratado teórico-práctico para conocimiento de las monedas falsas españolas."—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 10 de Marzo de 1883.—En cumplimiento de lo dispuesto en la precedente Real orden, este Gobierno General recomienda la adquisicion del "Tratado teórico-práctico para conocer las monedas falsas españolas" á que la misma se refiere, por el gran interés que encierra una obra de tanta utilidad como su título indica.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 48.—Excmo. Sr.—Dada cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de las disposiciones adoptadas por V. E. en decreto de 28 de Julio último, sobre continuacion de los Jefes de las provincias colectoras de tabaco, en las obligaciones y responsabilidades de Instruccion, hasta que terminen todas las operaciones correspondientes á la coleccion de 1882, ha tenido á bien aprobarlas, disponiendo tambien que á los nombrados y poseionados despues de 31 de Julio último á quienes se imponen las mismas obligaciones, se les abone la cantidad que á prorata les corresponda, durante el tiempo de las operaciones, con sujecion á los actuales tipos de gratificacion, y á la importancia de la cosecha de cada provincia interin desempeñen las funciones de colectores.—De Real orden lo comunico á V. E. á los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de

1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 26 de Febrero de 1883.—Cúmplase y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 14 DE MARZO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Horacio de Sawa.—Imaginería.—El Sr. Coronel D. Eduardo Fernandez.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 1. Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Diego de los Rios y Pinzon, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia en propiedad del Distrito de Tondo, solicita pasaporte para regresar á la Península, en uso de licencia por enfermo, en compañía de su Sra. D.ª Carolina del Val, con dos hijos de menor edad, D. Ratael y D.ª Concha y un criado indigena Tomás Navarro. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 12 de Marzo de 1883.—Vicente. 2

D. José Francisco Trasobares, Alcalde mayor de la provincia de Cagayan, solicita pasaporte para regresar á la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 12 de Marzo de 1883.—Vicente. 2

D. Justo Gallardo, Ayudante 3.º de Montes, encargado de la Seccion de Albay, solicita pasaporte para regresar á la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 12 de Marzo de 1883.—Vicente. 2

D. Martin Castilla, español peninsular, solicita pasaporte para regresar á España, á favor de su esposa Doña Maria Miguel Martinez. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 12 de Marzo de 1883.—Vicente. 2

D.ª Dolores Ortiz de Alcon, solicita pasaporte para regresar á la Península, en compañía de cuatro hijos. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 12 de Marzo de 1883.—Vicente. 2

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Lim Jaychan.	3548	Chua Tiengco.	10735
Go Jiapco.	10746	Tieng Tico.	10599
Chung Samco.	10637	Sia Tanco.	10408
Chan Lianco.	10835	Po Quico.	11246
Go Yanco.	10540	Chu Punco.	11468
Cu Binco.	9398	Vy Siengco.	11435
Yu Tueco.	11215	Liam Sunco.	9902
Tan Coco.	11339	Go Chiongco.	10027
Lo Pengco.	11409	Cang Liusan.	9514
Yap Gaco.	10906	Chung Chaoco.	8527
Yu Cunjuat.	10961		

Manila 12 de Marzo de 1883.—Vicente. 2

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Chua Bunco.	13306	Lim Ytioc.	20535
Tan Tuatco.	18560	Jy Chipco.	15436
Tiy Chianco.	8485	Lao Tico.	13383
Cheng Jayco.	15437	Chung Chianco.	27577
Dy Baco.	15055	Ly Sety.	5204
Co Llinco.	6391	Co Guanco.	28060
Luis Co Piongco.	7764	Tan Joco.	15057
Dy Chamdy.	7931	Dy Sin Nin.	4571
Fernando Yap Nain.	9	Cavite.	
Tan Tingco.	534	id.	
Pua Gayco.	89	Laguna.	
Tang Joco.	392	id.	
Tan Quiengco.	430	Cagayan.	
Sy Chonchuan.	336	id.	

Sy Tiaoco.	411	id.	
Lu Yengco.	704	Bulacan.	
Coo Puaco.	273	id.	
Dy Chanco.	571	id.	
Vy Chaloc.	108	Joló.	
Vy Pinco.	654	id.	
Felix Dy Yenquiat.	64	Antique.	
Vy Tayco.	58	Albay.	

Manila 13 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 3

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.**

De orden del Excmo. Sr. Corregidor y por impedirlo asuntos de más importancia, el concierto de la venta de las 14 casetas de madera que se hallan en la Plaza de Meisic del arrabal de Tondo, que se habia anunciado su venta para el día 14 del actual, se transfiere para el día 16 del presente mes, á las diez de la mañana.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.  
Manila 12 de Marzo de 1883.—P. S., Gerardo Moreno. 2

De orden del Excmo. Sr. Corregidor y por impedirlo asuntos de más importancia, el concierto de la venta de las 7 casetas de madera que se hallan situadas en la Plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Binondo, que se habia anunciado su venta para el día 14 del actual, se transfiere para el día 16 del presente mes, á las diez de la mañana.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.  
Manila 12 de Marzo de 1883.—P. S., Gerardo Moreno. 2

De orden del Excmo. Sr. Corregidor y por impedirlo asuntos de más importancia, el concierto de la venta de las veintidos casetas de madera que se hallan en la Plaza del Fortin, que se habia anunciado su venta para el día 14 del actual, se transfiere para el día 16 del presente mes, á las diez de la mañana.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.  
Manila 12 de Marzo de 1883.—P. S., Gerardo Moreno. 2

**ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS.**

A las nueve de la mañana del día 17 del actual se venderán en pública subasta, con la rebaja de un tercio de su avalúo, y en progresion ascendente, cuarenta botes de mostasa en polvo, procedentes de comiso verificado por los Carabineros de Bahía, y que quedaron sin adjudicacion por falta de proposiciones admisibles, en la subasta celebrada el 15 de Febrero último.

Manila 12 de Marzo de 1883.—El Administrador Central, Vargas. 2

**INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.**

**CORREOS.**

Por el berg.-gta. «Carigarano» que con destino á Carigara el 14 del corriente á la misma hora que el anterior; se enviará la que se deposite para dicho punto y Leyte á las dos del mismo día.

Manila 12 de Marzo de 1883.—El Jefe de la Seccion, J. Costa.

**ESCRIBANIA DE GOBIERNO.**

D. Manuel Lucero, vecino del arrabal de Sta. Cruz, rematante del arriendo del arbitrio de mercados públicos del 5.º grupo de la provincia de la Laguna, se servirá comparecer en la Escribania del que suscribe, calle Nueva núm. 29 del arrabal de Binondo, dentro del término de tres dias contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Manila*, para notificarle del decreto de aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil, recaido en el expediente del citado arriendo.

Manila 12 de Marzo de 1883.—Félix Dujua.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS**

Por decreto del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se verificará la subasta pública del arriendo por un trienio del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Bulacan, ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, calle Real de Intramuros núm. 7, y en la subalternia de dicha provincia, el día 17 de Abril próximo las diez en punto de su mañana, con la reduccion de un diez por ciento del tipo anterior, ó sea bajo el de cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos cincuenta céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 351 del día 19 de Diciembre de 1882.

Manila 12 de Marzo de 1883.—Félix Dujua. 3

Por decreto del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se verificará la subasta pública del arriendo por un trienio del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Bulacan, ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, calle Real de Intramuros núm. 7, y en la subalternia de dicha provincia, el día 17 de Abril próximo las diez en punto de su mañana, con la reduccion de un diez por ciento del tipo anterior ó sea bajo el de tres mil trescientos sesenta y seis

pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 351 del día 19 de Diciembre de 1882.  
Manila 12 de Marzo de 1883.—Félix Dujua. 3

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.**

El día 16 de Abril próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalternia de la provincia de Ilocos Norte, la venta de un almacen de depósito de tabaco, la casa para el encargado del mismo, cerco y terreno correspondiente, situado en el puerto de Currimao de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.  
Manila 12 de Marzo de 1883.—Miguel Torres.

Intendencia general de Hacienda de Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta de los edificios destinados á depósito y embarque de tabaco en el puerto de Currimao de la provincia de Ilocos Norte.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta un Almacen de depósito de tabaco, la casa para el encargado del mismo, cerco y terreno correspondiente, situado en el puerto de Currimao de la provincia de Ilocos Norte.

Dicho camarín mide una superficie de seiscientos setenta y tres metros cuadrados y veinte centímetros construido con harigues de madera, armadura de id., piso y tabiques de caña cubierta de cogon. Formando parte del mismo camarín y á la entrada del mismo se halla una habitacion para el Celador construida con los materiales citados.

La casa para el encargado mide una superficie de doscientos veinte y siete metros cuadrados diez y ocho centímetros: esta se halla construida de madera y con cubierta de cogon.

El terreno en que está enclavado el camarín de tabaco de Currimao con las dependencias á él anejas, mide una superficie de doce mil doscientos noventa y un metros cuadrados, y está situado en la playa del mar de China y rodeado por un camino de servidumbre para los mismos camarines, hallandose cercado de caña, en forma de vallado.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de mil pesos setenta y siete céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalternia de la provincia de Ilocos Norte, el día diez y seis de Abril próximo, á las diez de la mañana.

4.ª Constituida la Junta, principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta y se extenderán en papel del sello 3.º, espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital, ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último, la cantidad de 50 pesos 3 céntimos á que asciende el 5 p<sup>o</sup> del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente á reserva de la aprobacion definitiva de esta Intendencia.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante esta Intendencia general despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la via contencioso-administrativa.

11. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la explicacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de esta Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de esta Intendencia general.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y terreno que se pone á la venta, tan pronto como dejen de serle necesarias para el almacenaje de la cosecha actual; pero siempre antes de 1.º de Julio próximo y avisando á aquel con 8 dias de anticipacion, el en que deba tener lugar dicha entrega, para la cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate hasta el día designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á

que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta de rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativos, y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano de los edificios y terreno que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribania de Hacienda, hasta el día de subasta.

**Advertencia.**

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la extension del terreno no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 5.ª parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha 5.ª parte.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N. vecino de.... que habita calle de.... ofrece adquirir el camarín, casa del encargado del mismo y terreno que la Hacienda vende en el puerto de Currimao de la provincia de Ilocos Norte, por la cantidad de.... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Fecha y firma del interesado.

Manila 5 de Marzo de 1883.—Aprobado, Chinchilla.—Escopia, M. Torres. 3

El día 16 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalternia de la provincia de Ilocos Sur, la venta de un camarín de depósito de tabaco, casa del encargado, cuartel de Celadores y correspondiente terreno, situado en Amburayan, término del pueblo de Tagudin de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 10 de Marzo de 1883.—Miguel Torres.

Intendencia general de Hacienda de Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta de los edificios y terreno que la Hacienda posee en Amburayan de la provincia de Ilocos Sur.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta un camarín de depósito de tabaco, casa del encargado, cuartel de Celadores y correspondiente terreno, situado en Amburayan término del pueblo de Tagudin de la provincia de Ilocos Sur.

El camarín de depósito de tabaco de Amburayan, es un edificio de planta rectangular que mide una superficie de novecientos veintiocho metros veintiseis céntimos. Se encuentra completamente aislado tanto de la casa destinada al encargado como de los cuarteles de Celadores. Los materiales de que se halla construido son madera, caña y cogon.

La casa del encargado mide una superficie de doscientos setenta metros cuatro centímetros: los materiales de que se halla construida dicha casa son los mismos que los del camarín.

Los cuarteles de Celadores mide una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros veintinueve centímetros. Se hallan construidos dichos cuarteles de los mismos materiales que los del camarín y casa del encargado.

El terreno en que están enclavados los camarines de tabaco de Amburayan, con las dependencias á ellos anejas y la casa vivienda para el Interventor, forma una superficie irregular que mide 18.521,26 metros cuadrados. Este solar se encuentra á orillas del rio Amburayan, en su margen derecha, y libre de las avenidas del rio.

El terreno está cercado en todo su perímetro, que tiene una longitud de 585.00 metros por un cerramiento de caña espino.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 1549 pesos 19 céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalternia de Ilocos Sur, el día 16 de Abril próximo, á las 10 de la mañana.

4.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta y se extenderán en papel del sello 3.º, expresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital, ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último la cantidad de 77 pesos 43 céntimos, á que asciende el 5 p<sup>o</sup> del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, á reserva de la aprobacion definitiva de esta Intendencia.

9.a Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante esta Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la via contencioso-administrativa.

11. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto no se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de esta Intendencia general.

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de esta Intendencia general.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y terreno que se ponen á la venta, tan pronto como dejen de serle necesarios para el almacenaje de la cosecha actual, pero siempre antes de 1.º de Julio próximo y avisando á aquel con ocho dias de anticipacion, al en que deba tener lugar dicha entrega, para la cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate hasta el dia designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas, sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, substándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano de los edificios y terreno que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la subasta.

Advertencia.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la extension del terreno, no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 5.a parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha 5.a parte.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... que habita calle de... ofrece adquirir los edificios y terreno que la Hacienda vende en Amburayan, término del pueblo de Tagudin de la provincia de Ilocos Sur, por la cantidad de..... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Fecha y firma del interesado.

Manila 7 de Marzo de 1883.—Chinchilla.—Es copia, M. Torres.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Cuados.	Muertos.	Existencia actual.
Españoles..	21	4	3	»	22
Extranjeros.	4	3	1	»	6
Indígenas { Hombres..	185	59	42	17	185
{ Mujeres..	94	14	12	9	87
Militares. { Españoles..	»	1	»	»	1
{ Indígenas..	»	»	»	»	»
Chinos..	48	9	2	»	52
Presidarios..	25	6	2	1	28
Presos de Bilibid	40	15	11	»	44
CONVALECENCIA.					
Hombres..	3	»	»	»	3
Mujeres..	7	»	»	»	9
Total..	429	113	73	30	439

Manila 12 de Marzo de 1883.—El enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Providencias judiciales.

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de su razon por el Sr. Provisor Vicario general y Juez de Capellanías del Arzobispado; se manda sacar á pública subasta para el dia lunes veinte y tres de Abril entrante, á las once en punto de la mañana, en los estados de este Tribunal Eclesiástico, el arrendamiento de las tierras situadas en los pueblos de Caloocan y Malabon de esta provincia, Polo y Maycauayan de la de Bulacan, pertenecientes á la Capellanía fundada por D.ª Isabel Esguerra, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo, con el plano de las espresadas tierras. Manila 9 de Marzo de 1883.—Vicente Cuyugan.

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de su razon por el Sr. Provisor Vicario general y Juez de Capellanías del Arzobispado, se manda sacar á pública subasta para el dia Jueves 26 de Abril entrante, á las once en punto de la mañana en los estrados de este Tribunal Eclesiástico, el arrendamiento de las tierras situadas en los lugares denominados Lumang Sagad, Umplea, Pison y Mabolo, los tres primeros del pueblo de Pasig, y el último del de Cainta, pertenecientes á la Capellanía fundada por D.ª Magdalena Pinga, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo. Manila 10 de Marzo de 1883.—Vicente Cuyugan.

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de su razon por el Sr. Provisor Vicario general y Juez de Capellanías del Arzobispado, se manda sacar á pública subasta para el dia lunes 16 de Abril entrante, á las once en punto de la mañana, en los estrados de este Tribunal Eclesiástico, el arrendamiento de las tierras situadas en los parages denominados Panginay del pueblo de Bigaa y Turó del de Bocaue ambos de la provincia de Bulacan, pertenecientes á una de los Capellanías fundadas por D.ª Beatriz Coronel, que posee el Presbítero D. Victor Alcuas, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo. Manila 8 de Marzo de 1883.—Vicente Cuyugan.

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de su razon por el Sr. Provisor Vicario general y Juez de Capellanías del Arzobispado, se manda sacar á pública subasta para el dia jueves diez y nueve de Abril entrante, á las once en punto de la mañana, en los estrados de este Tribunal Eclesiástico, el arrendamiento de las tierras situadas en los parages denominados Panginay y Taal del pueblo de Bigaa de la provincia de Bulacan, pertenecientes á una de las Capellanías fundadas por D.ª Beatriz Coronel, que posee el Presbítero D. Luis Gonzalez, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo. Manila 9 de Marzo de 1883.—Vicente Cuyugan.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaida en los autos ejecutivos, via de apremio, promovidos por D.ª Juana Zaragoza, contra D. Zoilo Marcelino Resurreccion, se venderá en pública almoneda en los dias siete, nueve y diez de Abril próximo venidero y horas de diez á doce de su mañana la casa núm. 74 situado en la calle de San Jacinto del arrabal de Binondo, bajo el tipo en progresion ascendente de tres mil pesos, siendo de advertir que los dos primeros dias serán de posturas y el último de remate á las 12 en punto de su mañana en los estrados del Juzgado.

Escribanía del Distrito de Quiapo 12 de Marzo de 1883.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaida en esta fecha en el escrito presentado por D. Juan Alvis, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á la finca que éste desea enagenarla existente en el barrio de San Anton del arrabal de Sampaloc, siendo sus linderos por la derecha de su entrada callejon en medio la casa y solar de la viuda de D. Márcos Suarez, por la izquierda con el camarín de mampostería de D.ª Trinidad Memije, por el frente calle en medio con la casa de D. Gabriel Llamas, y por la espalda con la casa y solar que

eran de D.ª Teodora Poliquet, para que en el término de 9 dias contados desde la fecha en que tuviere lugar la insercion este anuncio, se presenten en este Juzgado, bien por sí, ó por apoderados instruidos y espensados á deducir el derecho que les asista; aperturados que de no hacerlo en el plazo señalado, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Escribanía del Distrito de Quiapo 6 de Marzo de 1883.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Juez del Juzgado del Distrito de Tondo, acordada en esta fecha en las diligencias de informacion practicada á instancia de D.ª Gregoria Máxima Argüelles; se cita y se llama á los que se crean con derecho á oponerse á la declaracion de herederas del difunto D. Rafael Rocha á sus hijas D.ª Asuncion y D.ª Trinidad Rocha para que se presenten en este Juzgado á hacer uso de su derecho en el término de treinta dias. Lo que por medio de este anuncio se pone en conocimiento del público.

Tondo 12 de Marzo de 1883.—Juan Reyes.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor de este Distrito de Binondo; se cita y emplaza por medio de la Gaceta de esta Capital á Bartola Casoneta, natural de Binangonan, Alejandro Alquiros y Martin, cocheros que han sido de D. José Lopez, vecindado en la calle de Elcano, para que en el término de nueve dias contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezcan en el Juzgado de este dicho Distrito, para prestar declaracion en la causa núm. 5574 que se instruye sobre robo.

Binondo y oficio de mi cargo á 9 de Marzo de 1883.—Brigido Lim.

D. Robustiano Echaúz y Pintado, Alcalde mayor en propiedad y Juez de 1.a instancia del Juzgado de la Isla de Negros, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dionisio Pastores (a) Isiong, natural y tributante de Pototan, del partido de Barotac Viejo, soltero, jornalero, de 30 años de edad, hijo de Micael Pastores y de la difunta Bonifacia N., de estatura regular, pelo largo y negro, cejas y ojos id., nariz chata, barba escasa, cara ovalada, color moreno, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, á fin de declarar en las diligencias criminales que se instruye de oficio de este Juzgado, contra el mismo por lesiones con raptó, pues de hacerlo así, le oiré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré dichas diligencias, en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bacolod á 21 de Febrero de 1883.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de S. Sria., José Félix Martinez.

D. Vicente Belloc y Sanchez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en comision del Juzgado del Distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo nombrado Sixto, natural del arrabal de Sampaloc y residente en Casolocan de dicho arrabal, para que dentro del término de nueve dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado para prestar su declaracion por la causa núm. 4549.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 6 de Marzo de 1883.—Vicente Belloc y Sanchez.—Por mandado de S. Sria., Eustaquio V. de Mendoza.

D. Dimas Regalado, Teniente de navio de la Armada Ayudante de la Capitanía del Puerto de Manila y Cavite, y Juez Fiscal de la sumaria, contra Gregorio Dimalanta, y otros por homicidio y robo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez, á los banqueros Matias y Cipriano Constantino, naturales de Visayas y la Laguna, respectivamente, para que por el término de quince dias comparezcan en esta Fiscalía Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto de Manila, á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la referida sumaria.

Manila 5 de Marzo de 1883.—Dimas Regalado.

Binondo.—Imprenta de M. Perez (hijo)—S. Jacinto 42.